



Facilidades Administrativas 2025

Estimados clientes y amigos:

Con fecha 17 de febrero de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”) publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”), la **“Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2025”**.

1. Sectores a los que aplica

- a. Primario
- b. Autotransporte terrestre
 - Carga federal.
 - Foráneo de pasaje y turismo.
 - Carga de materiales y autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano.

Dichas facilidades administrativas de 2025, no fueron modificadas respecto a la última publicación en el DOF, el pasado 23 de febrero de 2024.

Entre los principales beneficios, están los siguientes:

1. Sector Primario

- a. Optar por realizar pagos provisionales semestrales en el ejercicio 2025.
- b. Deducir el 10% de los ingresos propios, aplicable a ciertos gastos sin cumplir los requisitos fiscales, sin exceder de \$800,000.00 durante el ejercicio.
- c. Retención del 4% a trabajadores eventuales, siempre que los pagos efectuados a cada uno no excedan de \$840.00 pesos.
- d. La obligación de no pagar mediante cheque nominativo, tarjetas o monederos electrónicos, cuyo monto no exceda de \$5,000.00 pesos.
- e. Dedución de combustibles y aplicación de estímulos fiscales en materia de IVA e ISR.
- f. Presentación de Información con proveedores de forma global, esto para efectos del IVA.



2. Sector Autotransporte Terrestre

- a. Optar por enterar el 7.5% por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos efectivamente realizados, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios.
- b. Deducir hasta el equivalente al 8% de los ingresos propios de su actividad, sin exceder de \$1,000,000.00 durante el ejercicio.
- c. Dedución de combustibles y aplicación de estímulos fiscales en materia de IVA e ISR.
- d. Presentación de Información con proveedores de forma global, esto para efectos del IVA.

“La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las facilidades contenidas en la presente Resolución serán aplicables para todo el ejercicio fiscal 2025.”

En Grupo Asesores En Negocios estamos pendientes de las necesidades y dudas de nuestros clientes, por lo que estamos a sus órdenes para atenderles.

C.P.C. César Aguilar Aguilar
Socio de Impuestos y Servicios Legales
García Hidalgo Tax Advisor
cesar.aguilar@taxadvisors.com.mx

C.P.C. José Alfredo Estudillo Cruz
Gerente Fiscal
alfredo.estudillo@taxadvisors.com.mx

